administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADENEJOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 17 de septiembre de 2021, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del Ayuntamiento de Almadenejos, en la forma que más abajo se recoge:

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado RD Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la reserva de vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de la Tasa será:

- Por cada entrada de vehículos a través de las aceras: 10,00 €/anuales.
- Adquisición de cada placa identificativa: 20,00 €.

Artículo 5. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en ella.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberá solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5qoBWfgbCZz/E1NQQpJt
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/11/2021
El documento consta de 26 página/s. Página 4 de 26

Artículo 6. Obligación de pago.

1. La obligación de pago la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en la tesorería municipal o en las oficinas de recaudación establecidas.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almadenejos, a 11 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Eulogio Escudero Zarcero.

Anuncio número 3600

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5qoBWfgbCZz/E1NQQpJt
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/11/2021
El documento consta de 26 página/s. Página 5 de 26